

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 18 de agosto de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 000070-2020INVERMET-GP-BFH de fecha 26 de julio de 2022; el Informe N° 038-2022-PGRY del 12 de agosto de 2022; el Informe N° 000074-2022-INVERMET-GP-BFH de fecha 12 de agosto de 2022; el Informe Técnico N° 000014-2022-INVERMET-GP-MRV de fecha 15 de agosto de 2022 y el Informe N° 000036-2022-INVERMET-GP-ESR de fecha 15 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, mediante Resolución N° 025-2020-INVERMET/GP del 17 de diciembre de 2020, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Control Henriot, distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima” (CUI 2475494)**, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 1,479,217.78

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES) con precios al mes de octubre de 2020 y con Resolución N° 000080-2021-INVERMET-GP de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra del mismo, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 1,365,079.99 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES) con precios al mes de junio de 2021;

Que, en mérito a los incumplimientos contractuales, legales y reglamentarios, en los que incurrió el contratista, y, luego del apercibimiento correspondiente; con fecha 14 de junio de 2022 a través de la Carta N° 001653-2022-INVERMET-GP se notificó notarialmente al Contratista, la resolución del contrato N° 0028-2021-INVERMET-OAF; en atención a lo cual, con fecha 23 de junio de 2022, con participación de INVERMET y la Supervisión, se llevó a cabo la constatación física e inventario en el lugar de la obra con presencia de Notario Público, de lo que se dio fe a través del Acta Notarial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000070-2020INVERMET-GP-BFH de fecha 26 de julio de 2022, la Arquitecta Betsy Llanelly Fuentes Hidalgo, sustentó la necesidad de la elaboración del expediente de saldo de obra N° del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Control Henrriot, distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima" (CUI 2475494);

Que, mediante Informe N° 038-2022-PGRY del 12 de agosto de 2022, el Arquitecto Pedro Galileo Ruiz Yesan, Coordinador de Diseño y Desarrollo de la Gerencia de Proyectos, presentó el Expediente Técnico del Saldo de obra N° 02, para su aprobación por el área competente, el mismo que contiene:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.0	Resumen Ejecutivo
2.0	Ficha técnica
3.0	Memoria Descriptiva.
4.0	Especificaciones técnicas.
5.0	Sustento de Metrados
6.0	Presupuesto
7.0	Análisis de Costos Unitarios.
8.0	Relación de Recursos e Insumos
9.0	Desagregado de Gastos Generales.
10.0	Fórmula Polinómica
11.0	Cronograma de desembolsos.
12.0	Calendario de Adquisición de Materiales.
13.0	Calendario de avance valorizado.
14.0	Cronograma de Obra
15.0	Planos
16.0	Panel Fotográfico
17.0	Catálogos y Cotizaciones.
18.0	Anexos

Que, asimismo, del referido expediente se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/.269,509.86 (dos cientos sesenta y nueve mil, quinientos nueve con 86/100)**, con precios al mes de julio del 2022, que forman parte del monto total de inversión ascendente a S/ 296,002.69 (Dos cientos noventa y seis mil dos con veinte con 69/100);

Que, mediante Informe N° 000074-2022-INVERMET-GP-BFH de fecha 12 de agosto de 2022, la Arquitecta Betsy Llanelly Fuentes Hidalgo, a cargo de la coordinación de la ejecución del proyecto, con el Visto Bueno del Ing. Marco Antonio Sierra Luna, luego de la evaluación técnica correspondiente, emitió opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del saldo de obra N° 02;

Que, así mismo se cuenta con el Informe Técnico N° 000014-2022-INVERMET-GP-MRV de fecha 15 de agosto de 2022 que contiene la opinión favorable sobre los planos de arquitectura y detalles de arquitectura por parte de la Arquitecta Mariela Rodríguez Villanueva, especialista de la Gerencia de Proyectos;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33° de la citada Directiva contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente**, el Expediente Técnico del saldo de obra N° 02 del proyecto denominado: **"Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Control Henrriot, distrito de Lima – provincia de Lima – departamento de Lima"** (CUI 2475494), bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a **S/ 269,509.86 (Dos cientos sesenta**

y nueve mil, quinientos nueve con 86/100), incluido el IGV, con precios al mes de julio de 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL	%
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>183,747.54</b>	
GASTOS GENERALES	GLB	1.00	26,275.90	14.3000%
UTILIDAD	GLB	1.00	18,374.75	10.0000%
<b>SUB TOTAL</b>			<b>228,398.19</b>	
I.G.V. 18%	GLB	1.00	41,111.67	
<b>VALOR REFERENCIAL</b>			<b>269,509.86</b>	

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

**ARTÍCULO 3º. –** Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 del invierte.pe.

**ARTÍCULO 4º. -** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la inversión y al Coordinador General de Ejecución de Proyectos o quien haga sus veces para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución del saldo de obra y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**